



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO II- MES X

LOS ROQUES, 17 de Junio de 2016

N° 061

SUMARIO

Decreto N° 172 Mediante el cual se designa al ciudadano **LUÍS ÁNGEL PACHECO RAMÍREZ**, como Tesorero Encargado de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 173 Mediante el cual se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO IZAGUIRRE D'IMPERIO**, como Sub-Secretario de Mantenimiento y Logística, adscrito a la Secretaría de Apoyo y Servicio de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 174 Mediante el cual se revoca el ofrecimiento en calidad de comodato al Ministerio Público de la bienhechuría identificada con el número 80, ubicada en El Gran Roque Parque Nacional Archipiélago de Los Roques.

Decreto N° 175 Mediante el cual se designa al ciudadano **WILFREDO EDUARDO GRAVESANDE HERNÁNDEZ**, como Comisionado Especial, con carácter permanente en materia de Hidrocarburos, de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 176 Mediante el cual se dictan los beneficios socio-económicos para los trabajadores y trabajadoras que laboren en la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y residan de forma permanente en el Parque Nacional Archipiélago de Los Roques.

Decreto N° 177 Mediante el cual se designa al ciudadano **SEGUNDO RAMÓN JUSTO PINTO**, como Secretario de Apoyo y Servicios a la Secretaría de Apoyo y Servicio de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 178 Mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto del Territorio Insular Francisco de Miranda por la cantidad (**Bs. 413.310.348,06**).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

Decreto N° 172

01 junio de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; y los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS ÁNGEL PACHECO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.397.789, como **TESORERO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, en calidad de **ENCARGADO**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, a partir del 15 de junio de 2016.

Artículo 2. Se revoca el Decreto N° 129 de fecha 08 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 045 de fecha 13 de octubre de 2015.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Dado en Caracas, a los 01 días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



[Firma manuscrita]
JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

Decreto N° 173

07 junio de 2016

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; y los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

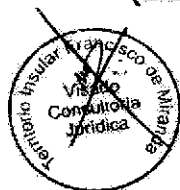
Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO IZAGUIRRE D'IMPERIO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.971.134, como **SUB-SECRETARIO DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA**, adscrito a la **SECRETARIA DE APOYO Y SERVICIO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, a partir del 01 de junio de 2016.

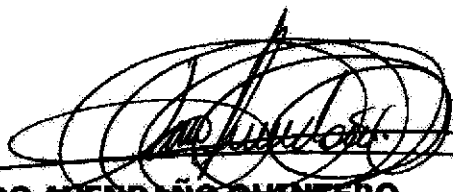
Artículo 2. Se revoca el Decreto N° 085 de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 017 de fecha 19 de marzo de 2015.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Dado en Caracas, a los 07 días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)




JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
Almirante



Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

Decreto N° 173

07 junio de 2016

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; y los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

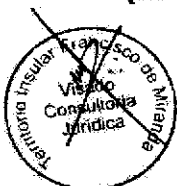
Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO IZAGUIRRE D'IMPERIO**, titular de la cédula de Identidad N° V-5.971.134, como **SUB-SECRETARIO DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA**, adscrito a la **SECRETARIA DE APOYO Y SERVICIO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, a partir del 01 de junio de 2016.

Artículo 2. Se revoca el Decreto N° 085 de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 017 de fecha 19 de marzo de 2015.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Dado en Caracas, a los 07 días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)




JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
Almirante



Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 174

08 de junio de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 7, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 16, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el pasado 08 de marzo de 2016, ocurrió un lamentable accidente producto de la deflagración de un cilindro de gas doméstico dentro de una bienhechuría tipo vivienda familiar, ubicada en la Isla El Gran Roque del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, jurisdicción del Territorio Insular Francisco de Miranda, trayendo como consecuencia la penosa e irreparable pérdida de algunas personas que habitaban en ella, y el desplome total de dicha infraestructura,

CONSIDERANDO

Que es misión de esta Jefatura de Gobierno, velar por la satisfacción de las necesidades fundamentales y del buen vivir de los habitantes y residentes de los espacios que integran el Territorio Insular Francisco de Miranda, facultada con ello, para gestionar lo necesario ante los órganos y entes de la Administración Pública Nacional o privados nacionales,

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, ha tenido como norte priorizar las necesidades más inmediatas a las víctimas de la mencionada tragedia, para lo cual se ha dispuesto de manera conjunta con la sociedad mercantil PDVSA GAS COMUNAL la construcción de las nuevas bienhechurías que dignifiquen el daño sufrido por los sobrevivientes,

CONSIDERANDO

Que esta Institución entre sus bienes inmuebles ubicados en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, no posee otra infraestructura que de manera inmediata sirva para la construcción de las viviendas destinadas a los afectados de dicha tragedia,



DECRETA

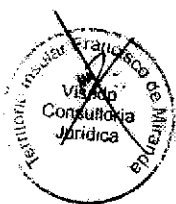
Artículo 1. Se revoca el ofrecimiento en calidad de comodato al Ministerio Público, de la bienhechuría identificada con el número 80, ubicada en la bifurcación entre la calle Principal y la calle Las Flores de la Isla El Gran Roque del Parque Nacional Archipiélago Los Roques jurisdicción del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 2. Se revoca el Decreto N° 071 de fecha 09 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 011 de fecha 18 de diciembre de 2014.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).
Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)




JAIRO AVENDANO QUINTERO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 175

15 de junio de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

DECRETA

*cargo de libre
nombramiento
el nombrar?*

Artículo 1. Se designa al ciudadano **WILFREDO EDUARDO GRAVESANDE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.357.961, como **COMISIONADO ESPECIAL con carácter permanente en materia de Hidrocarburos**, adscrito a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. *¿adscrito a la Jefatura de Gobierno?*

Artículo 2. Dada la importancia que representa el suministro de combustibles y lubricantes, en el Territorio Insular Francisco de Miranda y en aras de fortalecer los planes estratégicos en el sector de hidrocarburos y gas, establecidos en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el Comisionado Especial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Analizar y evaluar el proceso de adquisición, despacho, transporte, almacenamiento, consumo y distribución de combustible diésel, gasolina, lubricantes; así como, gas doméstico y comercial en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques jurisdicción del Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Asistir y asesorar al Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en todos los actos para el cumplimiento del proceso de suministro de combustibles, lubricantes y gas en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques.
3. Efectuar la coordinación y seguimiento de las actividades atinentes con el Ministerio del Poder Popular de Petróleo, Petróleos de Venezuela, S.A. PDVSA, y demás entes y órganos con competencia en materia de hidrocarburos.
4. Dirigir al equipo que se le asigne para el cumplimiento del objeto del presente Decreto.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 176

15 de junio de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.

CONSIDERANDO

Que los espacios que comprenden el Territorio Insular Francisco de Miranda se encuentran circunscritos a una porción territorial de los espacios marítimos e insulares que integran a la República Bolivariana de Venezuela, lo cual dificulta el acceso continuo y permanente de bienes y productos de primera necesidad a la Isla El Gran Roque, Parque Nacional Archipiélago Los Roques, principal asentamiento poblacional del mencionado Parque Nacional,

CONSIDERANDO

Que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, en virtud de que constituye un proceso fundamental para la satisfacción de las necesidades materiales, morales e intelectuales del pueblo y para la justa distribución de la riqueza, y vista las amenazas económicas existentes, la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda debe procurar la protección de la calidad de vida y alimentación de sus trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que el alto costo de la vida en la Isla El Gran Roque, hace difícil para los trabajadores y trabajadoras adscritos a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda el acceso a la diversidad de comercios que existen en tierra firme, que ofrecen precios accesibles de los productos de la cesta básica, los cuales sufren un incremento incesante de los costos,

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, conforme al marco Constitucional, debe propiciar progresivamente las mejoras de los beneficios socio-económicas a sus trabajadores y trabajadoras, cuando las circunstancias lo permitan y lo justifiquen, y siempre que este mejoramiento no afecte o ponga en peligro la estabilidad económica financiera de la Institución,



CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda procura mantener una política de mejora continua a los trabajadores y trabajadoras que residen permanentemente en la Isla El Gran Roque, Parque Nacional Archipiélago Los Roques, que les permita optimizar su calidad de vida y la de su grupo familiar,

DECRETA**Ámbito de aplicación**

Artículo 1. Los beneficios socio-económicos establecidos en el presente Decreto, serán otorgados única y exclusivamente a los trabajadores y trabajadoras que laboren para la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y residan de forma permanente en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques.

Beneficio del buen vivir

Artículo 2. Para minimizar los efectos del difícil acceso y excesivo costo para la adquisición de los productos de la cesta básica dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, La Jefatura de Gobierno otorgará a los trabajadores y trabajadoras la cantidad de SEIS MIL BOLÍVARES (6.000,00 Bs.) mensuales, que serán abonados a la tarjeta electrónica de alimentación dispuesta por el Banco de Venezuela para acreditar cada mes el bono alimenticio, el cual se cancelará a partir del 1° de mayo de 2016.

Productos de la cesta básica

Artículo 3. La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda en coordinación con la red de distribución de alimentos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, procurará mensualmente para los trabajadores y trabajadoras, la venta de una bolsa contentiva de los productos de la cesta básica disponibles por la referida red de distribución, quien fijará el costo y la fecha de entrega.

Pasaje preferencial

Artículo 4. Con el fin de coadyuvar a los trabajadores y trabajadoras en los gastos de transporte por traslado fuera del Archipiélago Los Roques, La Jefatura de Gobierno otorgará un (1) pasaje anual, siempre y cuando el destino sea dentro de la jurisdicción de la República Bolivariana de Venezuela. No obstante, se otorgará un pasaje adicional, bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Este beneficio tendrá vigencia a partir del segundo semestre del año en curso.

Dotación de uniformes

Artículo 5. La Jefatura de Gobierno en su compromiso con la seguridad e higiene laboral de sus trabajadores y trabajadoras, conviene en otorgar anualmente una dotación de uniformes conformado por la indumentaria superior e inferior que en la ejecución de cada cargo se amerite, obligándose los trabajadores y trabajadoras al uso correcto durante la jornada de trabajo y su debido cuidado.

Día compensatorio de descanso

Artículo 6. En virtud del Decreto N° 2.303 mediante el cual se establece un régimen especial, transitorio, de días No Laborables, mientras persistan los efectos del fenómeno climático "El Niño", sobre la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar, a



partir del día miércoles 27 de abril, y hasta el viernes 13 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.890 de fecha 26 de abril de 2016, La Jefatura de Gobierno, otorgará a los trabajadores y trabajadoras que por razones del servicio prestado no hayan paralizado sus funciones, un (1) día libre adicional a los dos (02) días de descanso obligatorios por ley, durante la vigencia del citado Decreto N° 2.303.

Para ello, el superior inmediato deberá coordinar con sus trabajadores o trabajadoras el disfrute de dicho día, tomando en consideración la cantidad de trabajadores y trabajadoras que hayan laborado y la necesidad de personal, conformando a tales efectos un rol de guardia, pautado por el dicho superior.

Carácter no remunerativo

Artículo 7. Los beneficios antes señalados en el presente Decreto serán de carácter no remunerativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Excepción

Artículo 8. Quedan exceptuados del presente acuerdo los trabajadores y trabajadoras que cumplan funciones eventuales en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques.

Dado en Caracas, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 178

17 de junio de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, y debidamente autorizado por el Presidente de la República de conformidad con el artículo 3° del Decreto N° 2.349 de fecha 09 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de gastos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA** hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 413.310.348,06)**, para cubrir insuficiencias presupuestarias.

Artículo 2. La distribución de los recursos a los que se refiere este Decreto hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (413.310.348,06)** al presupuesto de gastos vigente del Territorio Insular Francisco de Miranda, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO		<u>413.310.348,06</u>	
INSULAR FRANCISCO			
DE MIRANDA			
Acción Centralizada:	E77000001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores o Trabajadoras"	59.436.727,08
Acción Específica:	E77000001001	"Asignación y control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores Y Trabajadoras"	59.436.727,08
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>59.436.727,08</u>



Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.000.000,00
	01.18.01	"Remuneración al personal contratado a tiempo determinado"	5.000.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	40.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	85.000,00
	03.09.00	"Primas de antigüedad a empleados"	340.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obrerros"	95.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	310.000,00
	03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	400.000,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	26.000,00
	04.06.00	"Complementos a empleados por comisión de servicios"	820.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	820.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obrerros"	8.000.000,00
	04.20.00	"Complemento a obrerros por días feriados"	300.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	17.995.727,08
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	300.000,00
	04.49.00	"Complementos al personal de alto nivel y dirección por comisión de servicios"	485.000,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	60.000,00
	07.06.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	500.000,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	1.500.000,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	60.000,00

	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	600.000,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	12.000.000,00
	07.83.00	"Dotación de uniformes al personal contratado"	8.500.000,00
	07.84.00	"Aporte patronal para los gastos de guardería y preescolar para hijos del personal contratado"	200.000,00
Acción Centralizada:	E77000002000	"Gestión Administrativa"	14.601.441,74
Acción Específica:	E77000002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	13.238.066,04
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>7.138.066,04</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	5.258.066,04
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	1.000.000,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	880.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>6.100.000,00</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.05.00	"Servicios de Comunicaciones"	100.000,00
	04.07.00	"Servicios de Condominio"	2.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	3.080.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	720.000,00



	99.01.00	"Otros Servicios no personales"	200.000,00
Acción Específica:	E77000002003	"Apoyo institucional al sector público"	1.363.375,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>1.363.375,70</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.363.375,70
	A0573	Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda (FUNDAMAR-MIRANDA)	1.363.375,70
Proyectos	E77000029000	"Afianzamiento de los Servicios Públicos en el Territorio Insular Francisco de Miranda"	148.192.526,72
Acción Específica:	E77000029002	"Continuar la Instalación del Sistema de producción, almacenamiento y distribución de agua potable para el Archipiélago los Roques."	34.549.152,85
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>18.961.268,49</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	18.961.268,49
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>8.585.645,48</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	4.896.000,01



17.01.00	"Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica"	2.393.486,92
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.296.158,55
4.04	"Activos Reales" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>7.002.236,88</u>
16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	7.002.238,88
E77000029003	"Continuar la instalación del manejo de aguas servidas para el Territorio Insular Francisco De Miranda."	5.096.346,00
4.03	"Servicios No Personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>4.000.000,00</u>
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	3.581.887,48
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	418.112,52
4.04	"Activos Reales" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>1.096.346,00</u>
99.01.00	"Otros activos reales"	1.096.346,00
E77000029004	"Continuar la Instalación del Sistema Integrado de generación eléctrica en el Territorio Insular Francisco de Miranda."	108.547.027,87
4.03	"Servicios No Personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>46.695.723,54</u>
15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	19.189.236,05

Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	<u>25.190.377,57</u>
		(Otras Fuentes Ordinarias)	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	25.190.377,57
Partida:	4.04	"Activos Reales"	<u>148.841.570,19</u>
		(Otras Fuentes Ordinarias)	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	16.04.00	"Construcciones de puentes y aeropuertos"	35.406.048,64
	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	113.435.521,55
Acción Específica:	E77000032004	"Construir Complejo Turístico en el Archipiélago los Roques, Cayo Crasqui."	4.919.884,80
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	<u>4.919.884,80</u>
		(Otras Fuentes Ordinarias)	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	4.241.280,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	678.604,80
Proyecto	E77000038000	"Conservación y reparaciones mayores que garanticen el soporte logístico y de Infraestructura en el Territorio Insular Francisco De Miranda."	9.295.319,96
Acción Específica:	E77000038001	"Proporcionar servicio de apoyo en el área de mantenimiento a las diferentes unidades del Territorio Insular Francisco De Miranda."	9.295.319,96

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>8.299.392,82</u>
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	1.500.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	5.119.392,82
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	700.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	980.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	<u>995.927,14</u>
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	995.927,14

Artículo 3. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Secretaría de Planificación y Presupuesto de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
(L.S.)


JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
ALMIRANTE

JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO II- MES X

LOS ROQUES, 17 de Junio de 2016

N° 061

